

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), siete (7) de junio de 2017, en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para decidir sobre solicitud aplazamiento audiencia. Sírvase proveer.

[Firma manuscrita]

Secretaría

Arauca (A), ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017).

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2015-00388-00
- Demandante** : Gloria Eugenia Peñaloza Peñaloza y otros
- Demandado** : Nación – Ministerio de Salud y Protección Social,
Superintendencia Nacional de Salud y la E.S.E.
Hospital del Sarare

En escrito del 11 de mayo de 2017 la abogada Mónica Carolina Mauro solicitó aplazamiento de la audiencia inicial que está prevista a realizarse para el 26 de octubre de 2017 a las 4:00 p.m., teniendo en cuenta que para esa misma fecha se encuentra atendiendo compromisos de índole académico en la ciudad de Bogotá D.C. (fls. 406-408).

En razón de lo anterior, se accederá a la solicitud de aplazamiento, por estar debidamente justificada la inasistencia, y en consecuencia se fijará fecha y hora de audiencia inicial para el 16 de noviembre de 2017 a las 3:30 P.M.

Por otra parte, el Despacho le reconocerá personería a la abogada Mónica Carolina Moreno Mauro para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la E.S.E. Hospital del Sarare, de conformidad con el escrito de poder obrante a folio 278 del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: APLAZAR la audiencia inicial para el día 16 de noviembre de 2017 a las 3:30 P.M., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la E.S.E. Hospital del Sarare a la abogada Mónica Moreno Maurno, portadora de la Tarjeta Profesional N° 125.117 del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 278)

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

